



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-54586858-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-54586858-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma ALQUIMIA INSTITUCIONAL S.R.L. con RNE N° 010046434, solicita la inscripción del producto denominado DESENGRASANTE Y DESINCRUSTANTE ALCALINO PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIES LAVABLES marca DESENGRASANTE F410 ALQUIMIA INSTITUCIONAL S.R.L, bajo la categoría de Venta Profesional, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de venta

profesional denominado DESENGRASANTE Y DESINCRUSTANTE ALCALINO PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIES LAVABLES marca DESENGRASANTE F410 ALQUIMIA INSTITUCIONAL S.R.L, de acuerdo con lo solicitado por la firma ALQUIMIA INSTITUCIONAL S.R.L. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 010046434 cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250032, que consta en IF-2020-37583204-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2020-37583204-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N°7292/98 y N°2013/2010.

ARTICULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2020-37582854-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N°0250032.

ARTICULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del certificado mencionado en el artículo 1°, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EX-2019-54586858-APN-DGA#ANMAT